

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-905-15-02-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1, 2, 5 y 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador en lo relacionado a los derechos de participación respectivamente señala que: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos; 2. Participar en los asuntos de interés público; 5. Fiscalizar los actos del poder público; y, 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su periodo. La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley.”;*
- Que,** los artículos 208, 209 y 210 de la Constitución de la República determinan los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el*

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** los numerales 2, 7, 10 y 12 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en relación a los principios generales que rigen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; entre otros, respectivamente señalan que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los principios constitucionales se regirá por los siguientes: “2. Ética Laica.- Se garantiza el accionar sustentado en la razón, libre de toda presión o influencia preconcebida y toda creencia confesional, por parte del Estado y sus funcionarios; 7. Independencia.- El Consejo actuará sin influencia de los otros poderes públicos, así como de factores que afecten su credibilidad y confianza; 10. Transparencia.- Las acciones del Consejo serán de libre acceso a la ciudadanía y estarán sujetas al escrutinio público para su análisis y revisión; y, 12. Oportunidad.- Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación.”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala entre otras como atribución del Pleno del Consejo el *“1. Designar de entre las Consejeras o Consejeros principales a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo.”;*
- Que,** mediante oficio Nro. T. 141-SGJ-17-0330, de fecha 02 de octubre de 2017, el Presidente de la República Lenín Moreno Garcés, remitió a la Corte Constitucional, el proyecto de enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** la Sala de Admisión de la Corte Constitucional integrada por las juezas constitucionales, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra y Ruth Seni Pinoargote, admitió a trámite las causas Nro. 001-17-CP referente al pedido de Consulta Popular; y, 002-17-RC concerniente al pedido de reformas

constitucionales (Referéndum), presentadas por el Presidente de la República Lenín Moreno Garcés;

- Que,** mediante Decretos Ejecutivos Nro. 229 y 230 de 29 de noviembre de 2017, el Presidente de la República Lenín Moreno Garcés, decreta convocar a las y los ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador con derecho a sufragio, a Referéndum y Consulta Popular, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;
- Que,** en fecha 07 de diciembre de 2017 el Consejo Nacional Electoral convoca de manera oficial a los ecuatorianos a participar en el Referéndum y Consulta Popular 2018, que tuvo lugar el domingo 4 de febrero de 2018;
- Que,** la pregunta No. 3 del Referéndum 2018, que tendrá lugar el domingo 4 de febrero de 2018 señala: *“¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República del Ecuador para reestructurar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como dar por terminado el periodo constitucional de sus actuales miembros, y que el Consejo que asuma transitoriamente sus funciones tenga la potestad de evaluar el desempeño de las autoridades cuya designación le corresponde, pudiendo, de ser el caso, anticipar la terminación de sus periodos, de acuerdo al Anexo 3?”*;
- Que,** el Anexo No. 3 del Referéndum 2018, que tendrá lugar el domingo 4 de febrero de 2018 señala: *“ANEXO 3: A efectos de dar cumplimiento con el mandato popular, se dispone: 1.- Terminación anticipada de periodo: Se dan por terminados los periodos constitucionales de los consejeros principales y suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes cesarán en sus funciones el día en que se instale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que llevará a cabo la transición conforme a este anexo.”*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-890-23-01-2018, de fecha 23 de enero de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Prorrogar en funciones a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Lcda. Yolanda Raquel González Lastre, hasta que se proclamen los resultados oficiales del Referéndum y Consulta Popular del 4 de febrero de 2018.”*;
- Que,** en fecha 04 de febrero de 2018 se llevó a cabo el Referéndum y Consulta Popular 2018;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-8-2-2018-R, de fecha 08 de febrero de 2018, resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar el*

*examen de las actas levantadas por las veinte y cuatro juntas provinciales electorales y por la junta especial del exterior; y, consecuentemente, se aprueben los resultados numéricos del **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**, los mismos que han sido ingresados al Sistema Oficial de Escrutinio aprobado por el Consejo Nacional Electoral.”;*

- Que,** en el artículo 2 de la Resolución No. PLE-CNE-1-8-2-2018-R, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, de fecha 08 de febrero de 2018, resuelve: “*Artículo 2.- Proclamar los resultados definitivos de las cinco preguntas del Referéndum, efectuada el día domingo 4 de febrero de 2018(...)*”;
- Que,** mediante Oficio No. CNE-SG-2018-00085-OF, de 14 de febrero de 2018, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral Abg. Fausto Holguín Ochoa se pone en conocimiento de la Señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Yolanda Raquel González Lastre, la Resolución No. PLE-CNE-1-8-2-2018-R de 8 de febrero de 2018, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en Audiencia Pública Nacional de Escrutinios del Referéndum y Consulta Popular 2018;
- Que,** a fin de precautelar la continuidad de la gestión institucional, con el propósito de que los servicios que brinda esta institución no se vean afectados en cuanto a su adecuado cumplimiento, en perjuicio de la ciudadanía y precautelando que se realice una transición ordenada y respetuosa con la ciudadanía.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Prorrogar en funciones a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Lcda. Yolanda Raquel González Lastre, hasta el día en que se instale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que llevará a cabo la transición, conforme lo establecido en el Anexo 3 del Referéndum y Consulta Popular 2018.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución a los titulares de las cinco Funciones del Estado; y, a todas las entidades pertenecientes a la Función de Transparencia y Control Social, para su conocimiento; así como, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a todas las Delegaciones Provinciales del CPCCS.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchinarnantapash Hatun Tantanakuy
Uniti Inuntrar,
Aerits Kawen Takatmanria Iimla

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Ana Carmita Idrovo Correa
SECRETARIA GENERAL, encargada.

